

Ayuntamiento de Manises

Anuncio del Ayuntamiento de Manises sobre aprobación definitiva de las bases reguladoras de las ayudas a Asociaciones de Familias de Alumnos/as (AFA).

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones y sugerencias contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Manises en sesión de fecha 28 de diciembre de 2020 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 11 de enero de 2021, relativo a la aprobación inicial de las bases reguladoras de las ayudas a Asociaciones de Familias de Alumnos (AFA) sin que se haya formulado reclamación alguna, el citado acuerdo queda elevado a definitivo, publicándose a continuación el texto íntegro de las bases definitivamente aprobadas, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Lo cual se hace público para general conocimiento.

Bases reguladoras de ayudas dirigidas a financiar las actividades educativas de las asociaciones de familias de alumnos/as (AFA).

1. Objeto y naturaleza de la ayuda.

Constituye el objeto de las presentes bases la regulación de las ayudas dirigidas a financiar las actividades educativas de las asociaciones de familiares de alumnado (AFA) de los centros educativos de Manises (EEII, CEIP, IES), y asociación de alumnado de la escuela de adultos (FPA).

Las ayudas contempladas en las presentes bases están sujetas a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación en su gestión, así como a los requisitos de eficiencia al cumplimiento y de objetivos y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2.- Legislación aplicable.

Será de aplicación a las presentes bases la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- En el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Crédito presupuestario y cuantía de las ayudas.

La financiación de las ayudas reguladas en las presentes bases será a cargo de la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto anual municipal del Ayuntamiento de Manises. El importe máximo se determinará anualmente en la convocatoria de la subvención, y estará condicionado, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente. Las ayudas se concederán hasta cubrir el importe de la aplicación presupuestaria, tomándose en consideración todas las solicitudes presentadas en plazo, y denegándose todas las solicitudes recibidas con posterioridad.

4.- Régimen de concesión.

El procedimiento asignado para la concesión de las distintas solicitudes será en régimen de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos de los beneficiarios.

Se considerarán destinatarias las asociaciones de familiares de alumnos/as (AFAS) de centros educativos de Manises (EEII, CEIP, IES), y Asociación de Alumnado de Escuela de Adultos, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituida en el Registro Municipal de asociaciones del municipio de Manises (extremo que será comprobado de oficio por el propio Ayuntamiento).
- b) Que la entidad no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Que haya presentado justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por esta corporación.
- d) Que el proyecto para el que se solicita subvención, tenga como ámbito de actuación el municipio de Manises.
- e) Que autorice al Ayuntamiento de Manises a publicar los datos de concesión de la subvención en la página web y en los tablones de anuncios municipales.

f) Que la entidad solicitante se comprometa a destinar el importe de la subvención, al cumplimiento de los objetivos y actividades que fundamenta la concesión de la subvención.

6.- Plazo de solicitudes y documentación.

Las solicitudes se presentarán en el plazo establecido al efecto en la convocatoria anual de las ayudas en el Registro telemático de la Sede Electrónica municipal, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se presentarán con el modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento de Manises junto con la siguiente documentación:

- Instancia individualizada.
- Programa o proyecto detallado que incluya como mínimo, los siguientes apartados:
 - Objetivos.
 - Actividades a organizar en el curso escolar objeto de la ayuda.
 - Población a la que se dirige.
 - Número aproximado de beneficiarios.
 - Calendario.
 - Presupuesto estimado de las actividades a organizar en el curso escolar correspondiente.
 - Ficha de mantenimiento a terceros, si procede.
 - Declaración responsable de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.
 - Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias (AEAT), salvo autorización de la asociación al ayuntamiento a acceder al mismo.
 - Certificado de estar al corriente con la seguridad social.
 - Declaración responsable por el secretario/a de la asociación de que todas las personas que realizan la actividad subvencionada con menores están en posesión del certificado negativo del registro de delinquentes sexuales.
- 7.- Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.

Recibidas las solicitudes, la/el Técnica/o de Educación, como órgano instructor del procedimiento, las revisará y realizará de oficio cuantas actuaciones estime pertinentes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de la convocatoria. En el informe del órgano instructor constará expresamente, que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades beneficiarias de la subvención cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

En el caso de que una solicitud que no contenga los documentos justificativos de los requisitos o que los documentos aportados sean insuficientes se dará al solicitante un término de 10 días hábiles para subsanar la solicitud. Pasado este término sin haberlos aportado o como consecuencia de que los documentos no sean suficientemente justificativos, se entenderá desistida la solicitud de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas se creará una Comisión Evaluadora, que estará compuesta por:

- Presidencia: El alcalde o concejal-delegado/a en quien se delegue.
- Secretario/A: Secretario/a del Ayuntamiento o funcionario/a en quien se delegue.
- Vocal: Un funcionario/a del Departamento de Educación.

La comisión evaluadora se someterá, en cuanto a su régimen de funcionamiento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y estará formada por:

La Comisión Evaluadora efectuará la valoración de las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1) Se otorgarán 0,02 puntos por cada alumno con que cuente el centro escolar donde esté radicada la entidad solicitante, hasta un máximo de 15 puntos.
- 2) Por servicios de acogida de menores o escuelas matinales o vespertinas que se desarrollen en los centros escolares sostenidos con fondos públicos de Manises: 0,5 puntos por mes de funcionamiento, hasta un máximo de 5 puntos.

3) Por actividades encaminadas a complementar la oferta educativa de los centros o a colaborar en las actividades educativas propuestas por los mismos, hasta un máximo de 5 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

- 1 punto por cada actividad puntual.

4) Por actividades extraescolares dirigidas al alumnado, hasta un máximo de 6 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

- 1,5 puntos por cada actividad que se desarrolle durante todo el curso escolar.

- 0,5 por cada actividad puntual.

5) Por actividades de formación, orientación y asesoramiento a los asociados u otros componentes de la comunidad escolar en materias relacionadas con la educación (escuelas de padres, charlas, etc.), hasta un máximo de 3 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

- 1 punto por cada charla o actividad puntual

6) Por actividades o proyectos de promoción y fomento de la integración, la igualdad y la interculturalidad, hasta un máximo de 4,5 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

- 1,5 puntos por cada actividad o proyecto de promoción de los valores de integración de las personas con minusvalías físicas, psíquicas y/o sensoriales.

- 1,5 puntos por cada actividad o proyecto de promoción de los valores de igualdad de género.

- 1,5 puntos por cada actividad o proyecto de promoción de la interculturalidad e integración de los diversos grupos étnicos residentes en el municipio.

7) Por actividades recreativas y/o de confraternización dirigidas a padres, madres y/o alumnado, hasta un máximo de 3 puntos, a razón de 1 punto por cada actividad.

8) Por actividades de promoción del valenciano, hasta un máximo de 3 puntos, a razón de 0,5 puntos por actividad.

Para la baremación de las solicitudes presentadas, sólo se tendrán en cuenta las actividades que conlleven gasto económico para las entidades solicitantes. La forma de acreditar las actividades realizadas será mediante la correspondiente factura o facturas objeto de la actividad.

Para determinar la cuantía económica que corresponda a cada proyecto se utilizará la siguiente fórmula (reparto proporcional):

Importe total convocatoria

----- X nº de puntos obtenidos por cada proyecto
 Puntos totales obtenidos entre todos los proyectos

Una vez valoradas las solicitudes y emitido el correspondiente informe de la Comisión Evaluadora, el órgano instructor elevará al Concejal delegado del área de Progreso Social, como órgano concedente, una propuesta de resolución provisional de concesión o denegación de las ayudas que correspondan a los distintos beneficiarios/as, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

8.-Plazo máximo de resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses a contar de desde el día siguiente de la finalización del plazo de presentación de la solicitud. Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se hubiese notificado resolución expresa, se entenderá desestimadas las solicitudes por silencio administrativo. La resolución se notificará a los interesados/as, ajustándose a lo dispuesto en la legislación de Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación se ajustará a las disposiciones contenidas en la ley.

La aceptación de la ayuda se entenderá otorgada si la entidad beneficiaria dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la resolución de concesión no manifiesta expresamente su oposición.

9- Publicidad.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento, página web municipal, así como otros medios de comunicación locales.

De igual forma, el extracto de la convocatoria anual se publicará a través de la Base de datos Nacional de subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos municipal y en la web del Ayuntamiento de Manises.

10.- Compatibilidad de las ayudas.

La obtención de esta subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones o ayudas otorgadas con la misma finalidad por todo tipo de organismos públicos o privados.

En ningún caso, el importe de la subvención concedida podrá ser de cuantía tal que supere, aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas y/o privadas, el coste total derivado de la prestación del servicio.

En todo caso, los beneficiarios de subvenciones concurrentes habrán de ajustarse a lo que disponen los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.- Actividades y gastos subvencionables.

Se considerarán subvencionables aquellos proyectos relacionados con el ámbito educativo que se correspondan con la siguiente relación y que se realicen dentro del plazo establecido en la respectiva convocatoria:

- Fomento y organización de actividades para el alumnado complementarias de las que figuran en los proyectos y programas curriculares de los centros educativos del municipio.

- Fomento y organización de actividades extraescolares, culturales, recreativas y de ocio y tiempo libre.

- Y de una forma general, fomento y organización de actividades encaminadas al cumplimiento de los fines a los que se refiere el artículo 5 del Decreto 126/1986, de 20 de octubre, del Gobierno Valenciano, por el que se regulan dichas entidades.

- Programas de formación de niños, niñas, jóvenes y adultos.

- Participación en eventos y certámenes de ámbito local, provincial, autonómico, nacional o internacional que contribuyan a la promoción del municipio.

- Actividades de intercambio con otras asociaciones con fines educativos o entidades del mismo ámbito de actividad.

- Realización de salidas formativas para asistir a eventos de especial interés educativo.

- Organización y coordinación de eventos complementarios a la programación del departamento municipal de Educación.

- Actividades extraescolares encaminadas a la compatibilidad y conciliación entre la vida familiar y la laboral y a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y en especial los servicios de acogida o escuelas matinales y/o vespertinas para la asistencia y atención a los hijos e hijas de las familias trabajadoras.

En concreto, y entre otros posibles, se consideran gastos o conceptos subvencionables los siguientes:

- Material fungible de papelería e informática, en especial el relacionado con el funcionamiento de los servicios administrativos básicos de las asociaciones.

- Gastos de difusión y publicidad de las actividades subvencionadas.

- Gastos de alquiler de material necesario para el desarrollo de los proyectos.

- Gastos de seguros de accidentes y responsabilidad civil para la realización de las actividades.

- Gastos derivados de los monitores de las actividades, así como pagos a empresas de servicios y a ponentes.

- Gastos de autobuses para el traslado del alumnado al desarrollo de actividades subvencionadas fuera del municipio.

- La adquisición de alimentos, bebidas y materiales necesarios para llevar a cabo actividades de las asociaciones tales como semanas culturales, celebraciones (Fallas, Navidad, etc.), siempre que el coste guarde la oportuna proporcionalidad entre el gasto realizado y el objetivo perseguido.

Quedarán excluidas de ser subvencionadas las siguientes actividades:

- Actividades con ánimo de lucro.

- Actividades que ya se encuentren contempladas en la oferta municipal de cualquiera de los departamentos de las Áreas de Progreso Social y/o de Cultura.

- Actividades que se consideren faltas de interés por los objetivos o fines que persigan.

- Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por motivos de raza, sexo, religión o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de las personas.
- Los gastos de mantenimiento y funcionamiento de los centros docentes.
- La compra de mobiliario, equipamiento y cualquier material inventariable.
- La realización de obras de infraestructura o inversiones.
- Tasas que estén relacionadas con las actividades subvencionadas, siempre que el beneficiario de la subvención las abone efectivamente.
- Los costes de comidas, cenas u otros servicios de hostelería realizados por las entidades subvencionadas.
- Los viajes, con la salvedad de los gastos de autobús detallados anteriormente.

12.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las asociaciones beneficiarias de las ayudas adquirirán las siguientes obligaciones:

- 1.- Presentar los documentos previstos en la base decimotercera para la justificación de la ayuda o subvención.
- 2.- Facilitar toda la documentación que le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
- 3.- Hacer constar en toda la información, documentación y publicidad propia de la actividad o del proyecto subvencionado la colaboración o patrocinio de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Manises.
- 4.- Aquellas previstas de forma general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 5 de noviembre, General de Subvenciones derivadas de la normativa vigente sobre ayudas o subvenciones públicas.

13.- JUSTIFICACIÓN.

Una vez publicada la resolución de concesión de las ayudas, las organizaciones beneficiarias, tendrán que presentar la siguiente documentación justificativa en las fechas que se especifiquen en la correspondiente convocatoria:

- a) Memoria explicativa de las actividades que se han llevado a cabo y que recoja la ejecución de cada una de las actividades subvencionadas según el proyecto presentado en la solicitud.
- b) Cuenta justificativa de gastos simplificada (modelo normalizado). La cuenta tendrá que incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la ayuda y su coste, con el desglose de cada una de los gastos incurridos.
- c) Facturas objeto de justificación de cada una de las actividades subvencionadas. Las facturas irán dirigidas a la entidad como beneficiario de la subvención, identificando adecuadamente al emisor (razón social, dirección, CIF). Deberán aportarse los justificantes del pago por medios electrónicos, cuando se trate de facturas superiores a 500€.

Si de los justificantes de gastos presentados resulta un importe inferior a la ayuda concedida, se procederá a la reducción automática de la subvención en la cuantía necesaria para que no exceda del gasto justificado.

Asimismo, siempre que esté previsto en la convocatoria correspondiente, si de los justificantes de gastos presentados resulta un importe inferior a la ayuda concedida, la cantidad sobrante hasta conseguir el importe global asignado en la convocatoria, se podrá distribuir proporcionalmente entre las restantes entidades beneficiarias, siempre que las cuantías adjudicadas no excedan del gasto presupuestado.

14. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas.

El incumplimiento de las condiciones impuestas para conseguir la ayuda o el falseamiento de datos supondrá la inmediata pérdida de la ayuda, con la reclamación al interesado de la cantidad dispuesta, y el no poder solicitar posteriores subvenciones por el mismo concepto.

15. Protección y cesión de datos.

En cumplimiento con aquello dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos facilitados, así como las que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán incorporados al fichero del Departamento de Educación del Ayuntamiento de Manises, titularidad la cual corresponde al Ayuntamiento de Manises.

Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que el Ayuntamiento de Manises pueda llevar a cabo el tratamiento de las mismas para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas, así como por las de estadística, evaluación, seguimiento y por la comunicación a los solicitantes de los diferentes programas y actuaciones.

La petición de acceso, cancelación y rectificación de los datos podrá realizarse por cualquier de las formas establecidas al artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el tablón de anuncios o por cualquier medio, en la cual figurarán los beneficiarios/as y el importe de la ayuda.

16. Controversias de las presentes bases.

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el órgano concedente, pudiendo solicitar, en caso que lo considere necesario, un informe previo del órgano instructor o evaluador.

17.- Recursos.

Contra las presentes bases que ponen fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 112 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano municipal competente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, o de seis meses si el acto fuera presunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que estimen pertinente.

Manises, 23 de febrero de 2021.—El alcalde-presidente, Jesús Borrás i Sanchis.